

885

5842/5

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

contra

*Federico Barrochina Vicos*

de

*Sarago*

(*Zaragoza*)

Juez Instructor de

*Lebeido*

Se inició el expediente en

*4*

de

*octubre*

de 19 *43*

Fallado en

de

de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en

de

de 19

RESPONSABILIDADES POLITICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

ZARAGOZA

Expediente núm.

contra

Juz. Instructor de

sección de expediente en

Fallo en

de 19

Remito para ejecución al Juzgado en

de 19



AUDITORÍA DE GUERRA

DEL  
5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

*Procedim. 4534-2º*

*H. R. 28-12-42*

*Exento*

*1078*

*N*



*Ejército José Zanca*

*885*

*Ex* MO. SEÑOR:

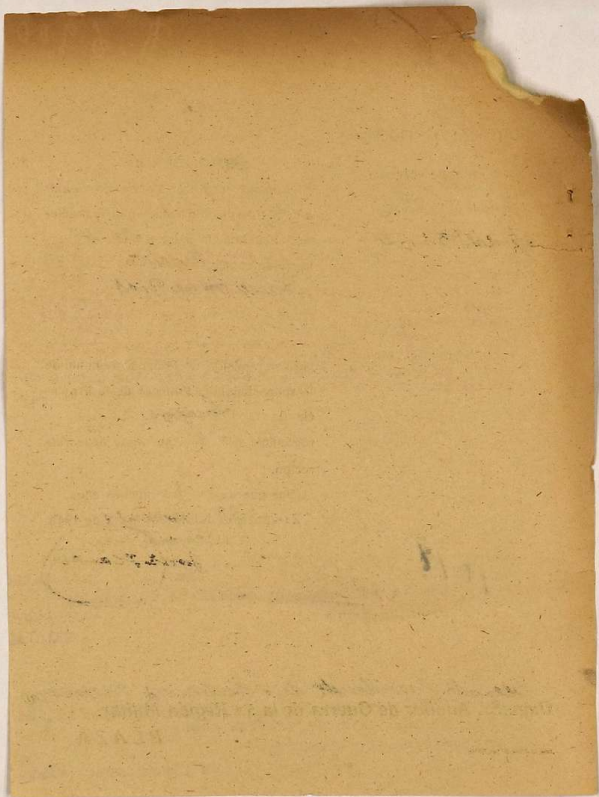
Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. I. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º *20-41* instruida contra *Federico Paracchini Riis*

para su remisión al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de la Provincia de *Zaragoza* rogándole a V. E. I. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. I. muchos años.  
Zaragoza *29 de Noviembre de 1942*

*Fernando* Sr. Presidente de la Audiencia Provincial  
Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la 5.ª Región Militar.

PLAZA



Don *Reyes Pello Francumontayre*

R. 6900

A.M.

Secretario de este

Juzgado y del procedimiento sumarísimo ordinario núm. 20-41, seguido contra **FEDERICO BARRACHINA RIOS** y del cual es Juez Instructor *de Eje. ciones Plaza*

CERTIFICO: Que a los folios que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben, las cuales dicen así:

Al folio 54 — EXCMO. SR — Estudiados los hechos recogidos en el procedimiento sumarísimo ordinario N.º 20-41 el Fiscal Jurídico Militar, formuló contra el procesado, la calificación provisional que previene el artículo 542 en relación con el 656 del Código de Justicia Militar. Acreditado que el procesado **FEDERICO BARRACHINA RIOS** de 36 años, natural de Escatron y vecino de Sagastgo (Zaragoza) De antecedentes izquierdistas afiliado a la U.G.T. siendo Presidente de la Sección de Agua Gas y Electricidad dentro de la misma desde dos meses antes del Glorioso Movimiento Nacional hasta primero del año 1937, desempeño el cargo asimismo del miembro de la Junta calificadora de expropiación organismo que no llegó actuar ingresando en el Ejército rojo al ser llamada su quinta evacuó el pueblo ante el avance Nacional y posteriormente paso a Francia cuando la liberación de Cataluña. no alcanzó graduación en el Ejército enemigo,

pidió se le impusiera como autor de un delito de auxilio a la rebelion del artículo 240 del C. J. M. con la atenuante de escasa peligrosidad la pena de RECLUSION TEMPORAL con las accesorias lega les debiendo ser conmutada la principal por la de SEIS AÑOS DE PRISION MENOR

Dada lectura de los presentes cargos, el procesado, asistido de su Defensor, mostró su conformidad.— Vistos los artículos citados y el 550, las Leyes de 9 de Febrero y 6 de Diciembre de 1941, así como el anexo a la orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940, sería procedente que V. E. impusiera a **FEDERICO BARRACHINA RIOS** la pena de SEIS AÑOS DE PRISION MENOR que conservará la accesoria de inhabilitación absoluta siéndole de abono la prisión preventiva sufrida.— Caso de conformidad, volverá al Juez de Ejecuciones Plaza quien notificará al procesado, la resolución recaída, deducirá los testimonios prevenidos en la ejecución de sentencias y liquidará la condena que antecede, practicadas éstas y demás diligencias de ejecución pertinentes, elevará en consulta.—V. E. no obstante resolver.—Zaragoza a 21 de Octubre de 1942. El Auditor.— Firmado, rubricado y sellado.

Al folio 55 En Zaragoza a 26 de Octubre de 1942 — De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, fallo que debo condenar y condeno al procesado **FEDERICO BARRACHINA RIOS**, como autor de un delito de auxilio a la rebelion a la pena de SEIS AÑOS DE PRISION MENOR conservando la accesoria de inhabilitación absoluta, siéndole de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida por razón de esta causa y sin que haya declaración de responsabilidades civiles para las que se estará conforme a la ley de nueve de Febrero de 1939. Pasen los autos al Juez de Ejecuciones de esta Plaza para la práctica de lo demás que se propone.— El Capitán General.— Firmado y rubricado.

Y para que conste y a efectos de su remisión a la Audiencia expido el presente en Zaragoza a *veintiseis* del *mes de Octubre* de mil novecientos cuarenta y *dos*

v.º B.º *[Signature]*

*[Signature]*

10-11-53

11-53

SECRET  
The following information was obtained from a confidential source who has provided reliable information in the past.  
It is stated that the above-named individual is a member of the Communist Party, USA, and is active in the work of the Party.  
The source further stated that the individual is a member of the Communist Party, USA, and is active in the work of the Party.  
The source further stated that the individual is a member of the Communist Party, USA, and is active in the work of the Party.

SECRET  
The following information was obtained from a confidential source who has provided reliable information in the past.  
It is stated that the above-named individual is a member of the Communist Party, USA, and is active in the work of the Party.  
The source further stated that the individual is a member of the Communist Party, USA, and is active in the work of the Party.  
The source further stated that the individual is a member of the Communist Party, USA, and is active in the work of the Party.

SECRET  
The following information was obtained from a confidential source who has provided reliable information in the past.  
It is stated that the above-named individual is a member of the Communist Party, USA, and is active in the work of the Party.  
The source further stated that the individual is a member of the Communist Party, USA, and is active in the work of the Party.  
The source further stated that the individual is a member of the Communist Party, USA, and is active in the work of the Party.

SECRET  
The following information was obtained from a confidential source who has provided reliable information in the past.  
It is stated that the above-named individual is a member of the Communist Party, USA, and is active in the work of the Party.  
The source further stated that the individual is a member of the Communist Party, USA, and is active in the work of the Party.  
The source further stated that the individual is a member of the Communist Party, USA, and is active in the work of the Party.

SECRET  
The following information was obtained from a confidential source who has provided reliable information in the past.  
It is stated that the above-named individual is a member of the Communist Party, USA, and is active in the work of the Party.  
The source further stated that the individual is a member of the Communist Party, USA, and is active in the work of the Party.  
The source further stated that the individual is a member of the Communist Party, USA, and is active in the work of the Party.

11-11-53

# AUTO

SEÑORES

D. Jose Millanes del Junco  
D. Felia Vejada Torres  
D. Hugo Barrachina Fernandez  
Barrachina Bios

Zaragoza, a cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a Federico

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Federico  
Barrachina Bios

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

Indicaciones

Gen. Secretario

Manuel

Indicaciones





DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 20 del año 1941 contra Federico Barrachin <sup>Mios</sup> por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.  
Zaragoza a 12 de abril de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 12 de abril de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal. Lo acordaren los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

885

5842/5

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

contra

*Federico Carraschina Vios*

de

*Sastago*

(*Zaragoza*)

Juez Instructor de

*Lobosido*

Se inició el expediente en

4

de

*octube*

de 19

*43*

Fallado en

de

de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en

de

de 19

Al Sr. Jefe de que en precepto  
cambiaré expediente

Laragona 30 Abril 1943

Pedro de la Fuente

Citacion. - Demuelto de Fiscalia hoy 10 de Mayo  
de 1943. - Certificado

Pronunciacion. - Laragona diez de Mayo de mil novecien-  
tos cuarenta y tres.

Señores  
Villar  
Figueroa  
Barroeta

Pase al Puente

*[Signature]*

Seguidamente se cumple lo mandado. - Certificado

# RESPONSABILIDADES POLITICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

ZARAGOZA

Expediente número

contra

Juan Martínez de

Don Juan Martínez de

Partido en

Expediente número



AUDITORÍA DE GUERRA

DEL  
5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

*Pop. car. 4534-2º*

885

*PRE* MO. SEÑOR :

Adjunto tengo el honor de remitir a V. S. I. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º *20-41* instruida contra *Federico Baracaldo Prias*

para su remisión al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de la Provincia de *Zaragoza* rogándole a V. S. I. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Zaragoza *20 de Noviembre de 1941*

EL *Secretario*

*Cipriano José Planes*



*1077*

*W*

*H. R. 21-12-41*

*Exento*

*Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial*  
Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la 5.ª Región Militar.

PLAZA



R. 6900

Don Refel Vello fraudamente Secretario de este Juzgado y del procedimiento sumarísimo ordinario núm. 20-41, seguido contra FEDERICO BARRACHINA RIOS y del cual es Juez Instructor La Excmo. Sra. Dña. Dña. Dña.

CERTIFICO: Que a los folios que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben, las cuales dicen así:

Al folio 54. — EXCMO. SR — Estudiados los hechos recogidos en el procedimiento sumarísimo ordinario N.º 20-41 el Fiscal Jurídico Militar, formuló contra el procesado, la calificación provisional que previene el artículo 542 en relación con el 656 del Código de Justicia Militar. Acreditado que el procesado FEDERICO BARRACHINA RIOS de 36 años, natural de Escatron y vecino de Santiago (Zaragoza) de antecedentes izquierdistas afiliado a la U.G.T. siendo Presidente de la Sección de Agua Gas y Electricidad dentro de la misma desde dos meses antes del glorioso Movimiento Nacional hasta primero del año 1937, desempeño el cargo asimismo del miembro de la Junta calificadora de expropiación organismo que no llegó a actuar ingresando en el Ejército rojo al ser llamada su quinta evacuó el pueblo ante el avance Nacional y posteriormente pasó a Francia cuando la liberación de Cataluña. no alcanza graduación en el Ejército enemigo.

pidió se le impusiera como autor de un delito de auxilio a la rebelion del artículo 240 del C. J. M. con la atenuante de escasa peligrosidad la pena de RECLUSION TEMPORAL con las accesorias legales debiendo ser conmutada la principal por la de SEIS AÑOS DE PRISION MENOR

Dada lectura de los presentes cargos, el procesado, asistido de su Defensor, mostró su conformidad. — Vistos los artículos citados y el 550, las Leyes de 9 de Febrero y 6 de Diciembre de 1941, así como el anexo a la orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940, sería procedente que V. E. impusiera a FEDERICO BARRACHINA RIOS la pena de SEIS AÑOS DE PRISION MENOR que conservará la accesorias de inhabilitación absoluta siéndole de abono la prisión preventiva sufrida. — Caso de conformidad, volverá al Juez de Ejecuciones Plaza quien notificará al procesado, la resolución recaída, deducirá los testimonios prevenidos en la ejecución de sentencias y liquidará la condena que antecede, practicadas éstas y demás diligencias de ejecución pertinentes, elevará en consulta. — V. E. no obstante resolverá. — Zaragoza a 21 de Octubre de 1942. El Auditor. — Firmado, rubricado y sellado.

Al folio 55 En Zaragoza a 26 de Octubre de 1942. — De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, fallo que debo condenar y condeno al procesado FEDERICO BARRACHINA RIOS como autor de un delito de auxilio a la rebelion a la pena de SEIS AÑOS DE PRISION MENOR conservando la accesorias de inhabilitación absoluta, siéndole de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida por razón de esta causa y sin que haya declaración de responsabilidades civiles para las que se estará conforme a la ley de nueve de Febrero de 1939. Pasen los autos al Juez de Ejecuciones de esta Plaza para la práctica de lo demás que se propone. — El Capitán General. — Firmado y rubricado.

Y para que conste y a efectos de su remisión a la Audiencia expido el presente en Zaragoza a veintiseis de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos

V.º B.º  
*[Signature]*

*[Signature]*

THESE ARE THE RECORDS OF THE PROCEEDINGS OF THE TRIALS OF THE  
DEFENDANTS IN THE CASE OF THE ATROCITIES OF 1964-65 IN THE  
STATE OF ACHERON. THE TRIALS WERE HELD IN THE COURTS OF  
THE STATE OF ACHERON AND WERE CONDUCTED BY JUDGES  
APPOINTED BY THE GOVERNMENT OF ACHERON. THE RECORDS  
CONTAIN THE STATEMENTS OF THE DEFENDANTS, THE  
TESTIMONY OF THE WITNESSES, AND THE DECISIONS OF  
THE COURTS. THE RECORDS ARE AVAILABLE TO THE PUBLIC  
FOR INFORMATION AND RESEARCH.

DECLARATION OF THE DEFENDANTS

THE DEFENDANTS HEREBY DECLARE THAT THE INFORMATION CONTAINED  
HEREIN IS TRUE AND CORRECT TO THE BEST OF THEIR KNOWLEDGE  
AND BELIEF. THEY FURTHER DECLARE THAT THEY HAVE NOT  
CONCEALED ANY MATERIAL FACTS FROM THE COURT.

STATEMENTS OF THE DEFENDANTS

1. I, THE DEFENDANT, HEREBY STATE THAT I WAS  
PRESENT AT THE SCENE OF THE ATROCITIES ON  
DATE AND THAT I PARTICIPATED IN THE  
CRIMES DESCRIBED IN THESE RECORDS.

DEFENSE

I, THE DEFENDANT, HEREBY STATE THAT THE  
PROSECUTOR'S CASE IS BASED ON  
THE HEARSAY OF UNRELIABLE WITNESSES  
AND THAT I AM INNOCENT OF THE CHARGES.

PROSECUTION

THE PROSECUTOR HAS PROVEN BEYOND  
REASONABLE DOUBT THAT THE DEFENDANT  
IS GUILTY OF THE CRIMES DESCRIBED IN  
THESE RECORDS.

CONCLUSIONS OF THE COURT



# AUTO

SEÑORES

D. Jose Millaruelo Domingo  
D. Felix Vejada Borbes  
D. Angel Garrachá Fernandez  
Garrachina Bios

Zaragoza, a cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a Federico

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Federico  
Garrachina Bios

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

Federico

Jose Millaruelo

Felix Vejada

Angel Garrachá

Seguidamente se libran las comunicaciones  
acordadas.

Al siguiente día notifique  
Notificación al Jefe legal forma al Jefe.  
D. Fiscal Peris Fiscal el auto anterior  
queda enterado y firma de  
que certifico.

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 20 del año 1941 contra Federico Parrachino <sup>Mios</sup> por delito de unido a la rebelion del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico. Zaragoza a 12 de abril de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 12 de abril de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal. Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

Al Sr. Jefe de que no puede  
entregarse expediente

Larugna 30 Abril 1945

Recibo de la Fuente

Diligencia. - Demuelto de Fiscalía hoy 10 de Mayo  
de 1945. - Certificado

Pronunciación. - Larugna se dice de Mayo de mil novecien-  
tos cuarenta y tres.

Señores  
Villar  
Figueroa  
Barroeta

Pase al Poente

Larugna

Seguidamente se cumple lo mandado. - Certificado